

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA ONCE (11) JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación: E-2026-019178-IUC: I-2026-4249424Radicado Interno 001 Fecha de Radicación: 19/1/2026 Reparto: 27/01/2026			
Convocante:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP		
Convocada:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS e INES AMADO		
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho			

En Bogotá D.C., hoy **tres (03) de marzo de 2026**, siendo las diez de la mañana (10:00).a.m., procede el despacho de la **Procuraduría Once (11) Judicial II para Asuntos Administrativos**, del cual es titular **MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO**, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, según Auto-001-2026, Sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica, de conformidad con las previsiones contenidas en el parágrafo 1° del artículo 4°, en el artículo 99, en el numeral 2° del artículo 106 y en el artículo 109 de la Ley 2220 de 2022, y en la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por Procuraduría General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS**, cuyo video será parte integral de la presente acta, para lo cual previamente se coordinó con todos los participantes.

De otra parte, se aclara que el Despacho citó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Contraloría General de la Republica de acuerdo con lo estipulado por el artículo 106 numeral 8 y 9 de la ley 2220 de 2022. No se hizo presente ningún apoderado que la represente, se indicó que esto no es impedimento para adelantar la presente audiencia.

Comparece a la diligencia el abogado, **CARLOS ANDRÉS FELIPE GACHA DÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.712.346 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 165.543 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería adjetiva mediante auto No. 001-2026 en su condición de apoderado de la parte convocante, **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**, haciendo presencia a través de la cuenta, enlace virtual, cgacha@acueducto.com.co y carlosgacha@legalglass.co, aportado por este para este efecto.

Comparece a la diligencia la abogada, **DEISI PAOLA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.573.698 de Sogamoso, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 266.765 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, de conformidad poder adjunto, haciendo presencia a través de la cuenta, enlace virtual, dpmartinezp@superservicios.gov.co y martinezdeisipaola4@gmail.com, aportado por este para este efecto.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

Este Despacho se permite dejar constancia que el día 30 de enero de 2026 fue citada a la presente diligencia la parte convocada como tercero interviniente, **INES AMADO**, al correo electrónico dianamarmona@hotmail.com, dispuesto para notificaciones en el escrito de solicitud de conciliación por la parte convocante, sin embargo, a esta hora 10:12. a.m. no se ha hecho presente ningún apoderado que lo represente.

Acto seguido se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada, **DEISI PAOLA MARTINEZ PINEDA**, para que represente los intereses de la parte convocada, **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, en los términos del poder otorgado.

Igualmente, se deja como constancia que, cada uno de los apoderados hizo su presentación, exhibiendo ante la cámara su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional, circunstancia que fue observada por los demás participantes. Acto seguido la Procuradora Judicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4° del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declaro abierta la audiencia e instruyo a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, **en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifestó su fórmula de conciliación y sus pretensiones, en los siguientes términos:** En forma comedida me permito ratificarme en la fórmula de conciliación, así como en la pretensiones incoadas en la solicitud de conciliación, individualizadas en sus montos y valores.

PRETENSIONES

“1. Se RECONOZCA por parte de la convocada que la totalidad de la Resolución No. 20248000350655 del 16 de julio 2024 “Por la cual se resuelve una actuación administrativa” confirmada por la Resolución No. Resolución No. 20258000589355 del 18 de noviembre de 2025 “Por la cual se decide un Recurso de Reposición”, expedidas por el Superintendente Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, fue proferida en franca violación del ordenamiento jurídico, y en ese orden de ideas exonere a mi representada de los efectos contenidos en el Acto Administrativo por presentarse y aplicar por la convocada las causales del artículo 93 del C.P.A.C.A.

Como consecuencia del anterior reconocimiento, se derive en:

2. REVOCAR integralmente la orden de reconocimiento del Silencio Administrativo Positivo relacionado con la petición presentada por INÉS AMADO consignada en el artículo primero de la Resolución No. 20248000350655 del 16 de julio 2024 “Por la cual se resuelve una actuación administrativa” confirmada por la Resolución No. 20258000589355 del 18 de noviembre de 2025 “Por la cual se decide un Recurso de Reposición”.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

3. *DEJAR incólume la decisión No. 3521001-S-2021-086379 del 29 de marzo de 2021, a través de la cual se ajustó a al promedio histórico el consumo del periodo del 30 de julio de 2020 al 26 de septiembre de 2020.”.*

FORMULA DE CONCILIACIÓN

“Se propone como fórmula conciliatoria que la convocada acceda a la integridad de pretensiones planteadas, y de cumplimiento al acuerdo conciliatorio de manera inmediata una vez se surta la aprobación judicial del respectivo acuerdo conciliatorio.”

DECISION DEL COMITÉ: A continuación, Se le otorga el uso de la palabra al señor (a) apoderado (a) de la parte convocada, **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la entidad en relación con la solicitud presentada, quien manifestó: *“Que en sesión No. 3 realizada el trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad, decidió NO PRESENTAR FÓRMULA de arreglo dentro de la siguiente solicitud de conciliación, con base en el análisis de las causales de revocación directa previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, se concluye que la actuación administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no es manifiestamente contraria a la Constitución o la ley, no transgrede ni afecta el interés público o social, y no ha generado un agravio injustificado a ninguna persona. Por tanto, no se configuran los supuestos necesarios para que sea procedente la conciliación en este caso.”*

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado (a) de la parte convocante, para que manifieste su posición frente a lo expuesto por los apoderados de las entidades convocadas, quien manifestó; *“En efecto tuve oportunidad de tener conocimiento de esta decisión del Comité de manera previa. Entendemos la decisión que adopta la Superintendencia y nos vemos abocados de igual manera a continuar con el procedimiento judicial conforme a la imposibilidad de acuerdo que en este momento se presenta.”*

La Procuradora Judicial en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocante, **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**, y la parte convocada, **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, por no observarse argumento legal ni jurisprudencial, en este momento, para solicitar la reconsideración al comité de conciliación, se **declara FALLIDA la presente audiencia de conciliación, se da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial con dicha convocada.** Se ordena el archivo del expediente, **E-2026-019178-Radicado Interno 001.**

La Procuradora Judicial en atención a la falta de comparecencia de la parte convocada **INES AMADO**, y en cumplimiento al mandato legal (artículo 110 de la ley 2220 de 2022),

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

se le otorga el término de tres (3) días a fin de allegar excusa de su inasistencia, en su oportunidad legal se tomarán las decisiones que correspondan.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del aplicativo digital **MICROSOFT TEAMS**, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, que será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes. Se firma el acta, una vez leída y aprobada por las partes, siendo las 10:30. a.m.



MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO
Procuradora Once (11) Judicial II para Asuntos Administrativos